



Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Corvinchos;

Que, mediante Informe N° 000252-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 09 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Corvinchos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Corvinchos, ubicado en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 13 de junio de 2025, así como en los Informes N° 000989-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Se deberá realizar la paralización inmediata de las actividades de apertura de terrenos de cultivo en el sitio arqueológico de Pueblo Viejo.
Apuntalamiento	x Se deberá realizar el apuntalamiento de las estructuras que se encuentran en peligro de colapso de muros para la salvaguarda de las estructuras arquitectónicas, para lo cual patrimonio arqueológico inmueble de la DDC Junín tendrá que coordinar con las instancias competentes.
Señalización	x Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, por lo cual el patrimonio arqueológico inmueble deberá gestionar a las instancias competentes.
Otros	x Comunicar a la municipalidad distrital de Panca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. Comunicar a la municipalidad provincial de Jauja para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Pueblo Viejo. Comunicar a la comunidad campesina de Pachasucho que el sitio arqueológico de Pueblo Viejo se encuentra dentro de su jurisdicción y que toda a acción a realizar al interior del sitio arqueológico tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Canchayllo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 13 de junio de 2025, el Informe N° 000989-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000252-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2025 WGS 84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2418833-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Declaran el 4 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0267-2025-MIDAGRI

Lima, 11 de julio de 2025

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 26 de junio de 2025, de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de Cañete (AHORA - CAÑETE); el Memorando N° 745-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología que contiene el Informe Técnico N° 034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JMQB; y el Informe N° 0886-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de



Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, mediante el Memorando N° 745-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDA, la DGDA remite al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego el Informe Técnico N° 034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA/JMQB, en el que se destaca que la gastronomía complementa las estrategias de promoción de insumos agrícolas;

Que, el referido informe técnico señala también que la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta son platos emblemáticos y de consumo masivo a nivel regional cuyos ingredientes mayoritarios son: ají panca, zanahoria, tomate, ajos, cebolla, apio, poro, albahaca, laurel y se acompaña con diferentes carnes y fideos, por lo que, la propuesta de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de Cañete (AHORA – CAÑETE), para conmemorar el 4 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta promovería el consumo de productos agropecuarios de la agricultura familiar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0886-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que corresponde se expida una Resolución Ministerial a través de la cual se disponga se declare el 4 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta para promover el consumo de productos agropecuarios de la agricultura familiar y fomentar el patrimonio gastronómico, impulsando el turismo y fortaleciendo nuestra identidad nacional, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Sopa Seca es elaborada con base en los siguientes ingredientes: yuca, ají panca, maní, cebolla, ajo, albahaca, perejil, entre otros, incluyendo carnes de pollo y chanco, promoviendo a la vez la continuidad de la oferta en cantidad y calidad de los sistemas de producción de estos importantes cultivos y crianzas de la agricultura familiar; es un plato peruano, resultado gastronómico de un cruce multicultural que se dio en nuestro país durante el Virreinato (con migrantes de Europa, África y Asia);

Que, la Sopa Chola es una variante de la Sopa Seca y mayormente se prepara dentro de la localidad de Lunahuaná, en la provincia de Cañete, es elaborada con diversos ingredientes, de los cuales la proteína se puede escoger al gusto de los pobladores o turistas que puede ser pollo, gallina, pavo, pichones de paloma; el aderezo se prepara a base de ají rojo, como ingrediente principal, ajos, cebolla, zanahoria, albahaca, perejil y tomate, que son molidos en batán, una copa de vino tinto; también se agrega fideos, membrillo y manzana, es preparada en olla de barro y fuego a base de leña;

Que, la Sopa Bruta es un plato que se prepara mayormente en la localidad de Mala, provincia de Cañete, los ingredientes de esta preparación son: ají panca, zanahoria rallada, tomates, ajos, cebolla, apio, poro, albahaca, laurel y se acompaña con carne de res y fideos;

Que, la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta son platos muy representativos, tienen sus raíces en la independencia, con influencias incaicas, italianas y asiáticas y la adaptación afroperuana en las regiones de Cañete y Chíncha, para su preparación se utilizan muchas especias locales que les dan un sabor exquisito, siendo de consumo masivo a nivel regional pues representan una parte importante de la identidad histórica y gastronómica de esas zonas de nuestro país;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, la ejecución de acciones de apoyo y promoción de la demanda de estos insumos agropecuarios tradicionales, permitirá la mejora de la cadena productiva en beneficio de los productores agrarios y articular la gastronomía nacional con la oferta de la agricultura familiar; asimismo, la declaración del día 4 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta, promoverá el consumo de dichos insumos agropecuarios, fortaleciendo además la identidad regional y nacional, la conservación del patrimonio gastronómico, el impulso del turismo y la conservación de la tradición culinaria que se viene transmitiendo de generación en generación;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, prescribe que es función del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, entre otras, el refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acciones de apoyo y promoción productiva

Se dispone la ejecución de acciones de apoyo y promoción de la demanda de insumos agropecuarios tradicionales, articulando la gastronomía nacional con la oferta de la agricultura familiar.

Artículo 2.- Declaración del Día Nacional de la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta

Se declara el 4 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Sopa Seca, Sopa Chola y Sopa Bruta, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2418859-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000116-2025-MIDIS/FONCODES/DE

San Isidro, 11 de julio del 2025

VISTOS:

Los Informes N°(s) 000296-2025-MIDIS/FONCODES/URH y 000297-2025-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, los Informes N°(s)